



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-063/2023

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-063/2023.

PERSONAS ACTORAS: ARMANDO ROSETE
ESCOBAR Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA
DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 29 julio de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Jonathan Ramírez Luna, da cuenta a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número de la Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el estado de Tlaxcala y anexos ¹, remitidos por el Secretario de Acuerdos del Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada ACUERDA:

PRIMERO. Se ordena agregar los documentos al expediente.

SEGUNDO. Antecedente de remisión del expediente al archivo jurisdiccional. Mediante acuerdo de 23 de junio del 2025, al no existir ningún trámite pendiente de realizar, se ordenó la remisión del expediente *TET-JDC-063/2023* al archivo jurisdiccional de este Tribunal.

TERCERO. Autorización de domicilio, personas para recibir notificaciones y para consultar expediente de autoridad partidista estatal.

La Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el estado de Tlaxcala solicita que se autorice a las personas que indica en el escrito de cuenta para consultar el expediente y recibir notificaciones. La peticionaria también señala domicilio para recibir

¹ Folio 0535.

notificaciones ubicado en calle Molinatla número 12, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.

El asunto en que se actúa tuvo como materia de análisis cuestiones relacionadas con la elección de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Tlaxcala. La peticionaria comparece con el carácter de Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal en el Estado de Tlaxcala².

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, y 41, base primera, párrafo primero, de la Constitución, se reconoce interés a la peticionaria para acceder al expediente y autorizar personas y domicilios, pues la comisión partidista que coordina es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad, por lo que debe dársele acceso a los asuntos relacionados con conflictos jurisdiccionales relacionados con los procedimientos de renovación de las dirigencias de su partido político³.

Por lo tanto, se tiene por autorizadas a las personas indicadas, así como el domicilio señalado por encontrarse en el lugar de residencia de este Tribunal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se ordena notificar mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, a las personas actoras, a la autoridad responsable, a la**

² El cargo que ostenta lo acredita con copia certificada de nombramiento emitido por la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano de 16 de noviembre de 2024, y con oficio de persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. Los documentos hacen prueba plena de acuerdo con los artículos 29, fracciones I y II, 31, fracción II, 32, y 36, párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Medios.

³ Los estatutos del partido político Movimiento Ciudadano establecen:

ARTÍCULO 30. De las Comisiones Operativas Estatales.

1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad.

(...)

2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.

(...)

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-063/2023

Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el estado de Tlaxcala y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.


CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA


JONATHAN RAMÍREZ LUNA
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

COTEJADO